Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

la poca cesa de alojamiento en esta Ciudad
passo mismo acuerdo en q. el Sr. Dor
Sor. hagan q. el escrivor exprese
dueñas casas contiguas y sospechosos de
Plaza de Carnicerías y Tiendas
que no tengan en ellas fuego
dicha Ciudad mediante arrendam.
ello se ofrezca que la misma forma
para dar pasos de q. se trata
Sobre q. se acordó q. se hagan
que la Comisión del Sr. Dor Jorge
hagan que hasta proposición sobre
ner dicho Juzgado sello n.º 8.º el
S.r Dor Josepha para q. se
Sobre dicho Juzgado
dueños de Casas sin embargo de
Estraordin.ª haviendo q. en
Ciudad para que a sido Junta
Alm.ª dado al Beneficio de
Comun lo q. tiene q. notificar
de esta consideración
primer día del q. entre
Cavildo en cargo con el
Jurado de vez
so con su razón, a
por si sola aquello y
hacer postura y
Comisión q. se